



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:682/2018

### COMPLEMENTA Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6319 DE 2013 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EL CONTROL DE HALYOMORPHA HALYS (HEMYPTERA PENTATOMIDAE)

Santiago, 25/ 01/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional; las Resoluciones N° 6.319 de 2013 y N°6.466/2017 ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; y Resolución N° 7.742 de 2012 del Servicio Nacional de Aduanas.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio está facultado para establecer regulaciones fitosanitarias para la importación al país y tránsito por el territorio nacional de productos que revisten riesgo fitosanitario, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas al país.
2. Que, se ha interceptado en puntos de ingreso chilenos la plaga *Halyomorpha halys* (Orden Hemiptera, Familia Pentatomidae) en embarques de ropa usada, juguetes usados, zapatos usados y vehículos usados, provenientes de Puertos de Estados Unidos de Norteamérica, constituyéndose en mercancías peligrosas para los vegetales.
3. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero realizó un Análisis de riesgo de Plagas para *Halyomorpha halys*, determinándose que es una plaga cuarentenaria ausente para Chile.
4. Que, mediante Resolución 6.319 de 2013 se establecieron requisitos fitosanitarios para el ingreso de productos que habían presentado intercepciones de *Halyomorpha halys* de origen Estados Unidos de Norteamérica, entre estas medidas se contempló la alternativa de tratamiento en origen, el cual se acreditaba con la presentación de un certificado de la empresa que lo ejecutó.
5. Que, no obstante existir estas medidas, se detectaron incumplimientos relevantes en los procesos de emisión de los Certificados de Tratamientos por lo que, y producto de una evaluación, se cuestionó la confiabilidad del proceso de aplicación y certificación de los mismos y cuyos resultados explican probablemente los brotes reportados en el territorio nacional, lo que implica a su vez poner en riesgo el patrimonio fitosanitario de Chile, llevando al SAG como autoridad fitosanitaria a adoptar medidas coherentes con su resguardo, a través de la modificación de la resolución señalada mediante la Resolución N° 6.466 de 2017.
6. Que, la Resolución N° 6.466 de 2017 introdujo nuevas opciones de tratamiento, entre las cuáles se aceptaba realizar los tratamientos con insecticidas piretroides, de bromuro de metilo y fosfina, no tan sólo en origen sino que también en destino.
7. Que, en general los puntos de ingreso habilitados conforme al Decreto N° 510 de 2016 ofrecen las condiciones para poder aplicar los tratamientos en destino, salvo en el caso de los puertos de Arica e Iquique, los cuáles presentan dos problemáticas que les impiden dar cumplimiento inmediato a esta opción, que son el volumen de ingreso de productos reglamentados y la falta de oferta de empresas que puedan otorgar el tratamiento conforme el volumen anteriormente señalado.
8. Que, asimismo dentro de las medidas señaladas se incorporó la alternativa de tratamiento en origen, donde las empresas que realicen el tratamiento sean habilitadas directamente por este Servicio,

mediante un acuerdo operacional, proceso que se encuentra en tramitación, por lo tanto aún no constituye una vía efectiva a utilizar por los interesados.

9. Que, conforme a lo anterior, se ha determinado que se requiere complementar la Resolución 6.319 de 2013 modificada por la Resolución N° 6.466 de 2017, en el sentido de dar una vacancia en la vigencia de las modificaciones introducidas por esta última, de 60 días hábiles, sólo para los puertos de Arica e Iquique para que estos puedan adoptar las medidas conducentes a la aplicación efectiva de las medidas fitosanitarias señaladas precedentemente.

#### RESUELVO:

1. Compléntese la Resolución N° 6.319 de 2013, en el sentido de que las opciones de tratamiento determinadas en el resuelvo 2, solo serán exigibles transcurridos 60 días hábiles desde la publicación de la presente resolución, para los productos que ingresen en los Puertos de Arica e Iquique.

Durante el período de vacancia, los productos a que se refiere esta resolución que ingresen o transiten por el territorio nacional, deberán aplicar el tratamiento fitosanitario, el cual deberá ser realizado en el país de origen y acreditado por la empresa que lo ejecutó, a través de la emisión de un certificado que debe contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la empresa que realizó el tratamiento.
- b) Nombre y dirección del exportador.
- c) Fecha en que se realizó el tratamiento.
- d) Antecedentes del artículo tratado (producto y cantidad).
- e) Tratamiento al cual fue sometido, indicando el nombre del producto aplicado y dosis. Cuando se trate de una fumigación, también se debe consignar la temperatura mínima del proceso y tiempo de exposición.

Respecto de los otros puntos de ingreso, la Resolución N° 6.319 de 2013, se mantiene vigente.

2. Modifíquese la Resolución N° 6.319 de 2013, en el sentido de incorporar previo al punto y aparte del inciso 3° del resuelvo 2 la siguiente frase:

*" , siempre y cuando existan las condiciones para realizar el tratamiento. "*

3. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 y al procedimiento establecido de acuerdo a la Ley N° 18.755.

4. La presente Resolución entra en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA  
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

RAR/MPF/VLAR/CCS/RAM/JPV/VOA

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Carlos Cortes-Monroy Dura - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.AyP
- Carmen Gloria Velásquez Trujillo - Encargado Regional de Agrícola y Forestal Unidad Técnica Agrícola y Forestal - Or.IX
- Carmen Pérez Maturana - Jefe Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Javier Andrés Molina Huaquín - Encargado Regional de Protección Agrícola y Forestal (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Los Lagos - Or.X
- Carolina Angélica Pizarro Figueroa - Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Or.III
- Claudio Eduardo Moore Tello - Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- Daniel Andres Cabello Stom - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Los Rios - Or.Lros
- Pamela Gross Poll - Encargado(a) Regional (S) Protección Agrícola y Forestal Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Javier Andrés Molina Huaquín - Coordinador Regional PNSP/PCOLB/ PLAGUICIDAS Protección Agrícola y Forestal Región de Los Lagos - Or.X
- Luis Díaz Bernal - Encargado/a Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or. Tarapacá
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Mario Antonio Astorga Pereira - Jefe Unidad Técnica Protección Agrícola - Or.II
- MARTIN EDUARDO CUMIAN SANCHEZ - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Región Aysén - Or.XI
- Aida Amelia Moreno Paredes - Encargado (S) Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Rodrigo Andres Ther Alarcon - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VIII
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Valentina Gálvez Vásquez - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Ruth Alicia Arévalo Macias - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Veronica Echavarri Vesperinas - Jefa División Asuntos Internacionales - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/19D22A3D0E5875103D150251F1EE6C9021A879F5>